

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Asunto	Objeción Negociación de Deudas
Deudor	Carlos Enrique Quiróz Restrepo
Acreedor	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00492 00
Instancia	Única
Providencia	Ordena oficiar

A efectos de asumir la competencia del presente asunto (Objeción en proceso de negociación de deudas-Persona Natural no Comerciante), conforme lo preceptuado en el Art. 552 del C. G del P., es necesario requerir mediante oficio a la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**, a fin que remitan copia del todo el expediente contentivo de dicho trámite, toda vez que únicamente se allegaron los escritos de objeciones, y su contestación, y es necesario tener conocimiento de todas las piezas procesales, a fin de poder resolver tal objeción.

Para lo anterior, se le otorgará el término de 05 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a06505c5ee1fc58cdbe9c0e27c7bb26599968f30fdf969946add6259ead7ef

Documento generado en 29/04/2021 07:54:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>